

Resolución CNTCP 3/2019. Personal de Casas Particulares. Remuneraciones. Suba. Escalas. Homologación. Sustitución

Se sustituyen los Anexos de la homologación de las escalas completas del "Personal de casas de particulares" (Ley 26844), en todo el territorio de la Nación con el incremento de readecuación salarial del 30 por ciento. . Tramos del 10%: 1) Jun y Jul; 2) Ago a Oct y 3) desde Nov 2019

Vigencia retroactiva: Haberes Junio 2019. Adicional Patagonia: 25%

Tareas generales con retiro (8 horas diarias): \$ 13.974

Errores numéricos en remuneraciones horarias y mensuales:
Categoría "3) Caseros" y "5) Personal para tareas generales"

COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES
Resolución **3/2019**

Buenos Aires, 12/07/2019 (BO. 15/07/2019)

VISTO el Expediente N° EX-2019-18303610-APN-DGDMT#MPYT y la [Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 2 de fecha 3 de julio de 2019](#) y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 2 de fecha 3 de julio de 2019, se fijó el incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley N° 26.844 conforme las escalas salariales que lucen como Anexos I, II y III de la misma aplicable a partir del 1° de junio de 2019.

Que por un error material involuntario, se consignaron en forma incorrecta valores de las remuneraciones horarias y mensuales establecidos en los Anexos I y II.

Que por ello, resulta oportuno reparar el error indicado sustituyendo los Anexos I y II de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 2 de fecha 3 de julio de 2019.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, los errores materiales pueden subsanarse en cualquier momento, en tanto no se altere la esencia o decisión del acto administrativo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese los Anexos I y II de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES N° 2 de fecha 3 de julio de 2019, por los Anexos I y Anexo II que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Luis Federico Canedi